



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

DECRETO 184

13 MAR 2024

POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2024

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, encargada mediante el Decreto municipal N° 167 del 8 de marzo de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Decreto Nacional 0293 de 2024, Decreto Municipal 167 de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política, fija como atribuciones del alcalde, entre otras las siguientes:

Numeral 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Numeral 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

2. Que la Ley 136 de 1994, dispone en su artículo 2 Régimen de los municipios: Lo siguiente:

En lo relativo a los Regímenes salariales y prestacionales de sus empleados públicos, por las normas generales que dicte el Congreso y las disposiciones que en desarrollo de ellas; expida el Gobierno, los trabajadores oficiales por

Página 1 de 5



Luzfa



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

las normas vigentes de contratación colectiva y las mínimas del régimen de prestaciones sociales que dicte el Congreso de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y f) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política.

3. Que el artículo 12 de la Ley 4 de 1992, establece que el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. De igual manera, el Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

4. Que mediante el Decreto municipal 068 del 4 de marzo de 2021, se adopta la estructura de la administración municipal y se definen las funciones de sus organismos y dependencias, a su vez mediante el Decreto 069 de la misma fecha se estableció la Planta Global de Cargos de la administración municipal, mismo que fuera modificado por el Decreto 261 del 23 de agosto de 2023.

5. Que mediante el Decreto 070 del 04 de marzo de 2021 se incorporaron los servidores públicos del municipio de Rionegro a la nueva planta de personal, incluyendo el personal administrativo docente, de la Secretaría de Educación - Sistema General de Participación.

6. Que mediante el Decreto 0293 de 2024, el Gobierno Nacional establece el límite máximo salarial de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia 2024 fijando un incremento del diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%), para las asignaciones salariales que hoy posee el Municipio de Rionegro Antioquia.

7. Que el artículo 10 de la Ley 4 de 1992, señala que todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contempladas en la presente Ley o en los Decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de esta, carecerá de todo efecto y no crea derechos adquiridos.

8. Que de conformidad con los procesos ordinarios laborales de primera instancia incoados por el señor JUAN ALBERTO DÍAZ GARZÓN, identificado con cédula 15.429.165, se le reconoció su condición de trabajador oficial y la existencia de un contrato de trabajo con la Administración Municipal.

9. Que según lo establecido en el artículo 2.2.30.3.5 del Decreto 1083 de 2015:

Página 2 de 5



CO-SC5052-1

 rionegro.gov.co  [@AlcRionegro](https://twitter.com/AlcRionegro)  [Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/Alcaldia-de-Rionegro)  [alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



184 13 MAR 2024

(...) "en todo contrato de trabajo se consideran incorporadas, aunque no se expresen, las disposiciones legales pertinentes, las cláusulas de las convenciones colectivas o fallos arbitrales respectivos, y las normas del reglamento interno de la entidad, las cuales, por otra parte, sustituyen de derecho las estipulaciones del contrato individual , en cuanto fueren más favorables para el trabajador", y el numeral 5 del artículo 2.2.30.3.3 de este mismo Decreto establece como contenido esencial y necesario del contrato de trabajo el "monto, forma y períodos de pago de la remuneración acordada, y normas para su incremento eventual, cuando sea el caso".

10. Que en atención a los principios de igualdad, equidad, dignidad y justicia en las condiciones de trabajo, sin que se exceda el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto aprobado , se procede a incrementar el salario de un (1) trabajador oficial que presta sus servicios para el Municipio de Rionegro en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario de los empleados públicos de la Entidad, toda vez que los artículos 4 y 5 de la Ley 6 de 1945 no determinan criterios especiales para fijar el aumento salarial de los trabajadores oficiales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese un incremento salarial del diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%), para los Empleados Públicos del Municipio de Rionegro, correspondiente a la vigencia 2024, en atención a lo señalado en el Decreto Nacional 0293 del 05 de marzo de 2024 así:

N	CARGO	NIVEL	SALARIO
1	SECRETARIO(A) DE DESPACHO G03	DIRECTIVO	\$14.833.713
2	JEFE DE OFICINA G02	DIRECTIVO	\$13.158.510
3	SUBSECRETARIO(A) DE DESPACHO G01	DIRECTIVO	\$11.483.308
4	ASESOR G01	ASESOR	\$10.680.563
5	COMISARIO (A) DE FAMILIA G04	PROFESIONAL	\$8.097.315
6	CORREGIDOR G04	PROFESIONAL	\$8.097.315
7	DIRECTOR DE CÁRCEL G04	PROFESIONAL	\$8.097.315
8	PROFESIONAL ESPECIALIZADO G04	PROFESIONAL	\$8.097.315
9	INSPECTOR DE POLICIA G03	PROFESIONAL	\$7.361.198



100%



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

10	PROFESIONAL ESPECIALIZADO G03	PROFESIONAL	\$7.361.198
11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO G02	PROFESIONAL	\$6.238.302
12	PROFESIONAL UNIVERSITARIO G02 CONCEJO	PROFESIONAL	\$6.238.302
13	COMANDANTE DE TRÁNSITO G01	PROFESIONAL	\$5.286.696
14	PROFESIONAL UNIVERSITARIO G01	PROFESIONAL	\$5.286.696
15	TÉCNICO ADMINISTRATIVO G03	TECNICO	\$4.179.207
16	TÉCNICO OPERATIVO DE TRÁNSITO G02	TECNICO	\$4.162.556
17	AGENTE DE TRANSITO G01	TECNICO	\$3.758.816
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G03	ASISTENCIAL	\$4.141.824
19	SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DEL ALCALDE G03	ASISTENCIAL	\$4.141.824
20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G02	ASISTENCIAL	\$3.973.155
21	CONDUCTOR G02	ASISTENCIAL	\$3.973.155
22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G01	ASISTENCIAL	\$2.801.185
23	SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O) G01	ASISTENCIAL	\$2.801.185
24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G07	ASISTENCIAL	\$1.898.545

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese un incremento salarial del diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%), correspondiente a la vigencia 2024, para el Trabajador Oficial del Municipio de Rionegro, señor JUAN ALBERTO DÍAZ GARZÓN, identificado con cédula N° 15.429.165, sobre la asignación básica que se le viene reconociendo, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, de conformidad con la parte motiva del presente acto, así:

TRABAJADOR	CÉDULA	SALARIO 2024
JUAN ALBERTO DÍAZ GARZÓN	15.429.165	\$2.801.207

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese un incremento salarial del del diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%), correspondiente a la vigencia 2024, al personal administrativo docente de la Secretaría de Educación - Sistema General de Participación:





184

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CARGO	NIVEL	SALARIO
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES G01	ASISTENCIAL	\$2.309.678
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES G02	ASISTENCIAL	\$2.414.968
CELADOR G02	ASISTENCIAL	\$2.414.968
AUXILIAR ADMINISTRATIVO G08	ASISTENCIAL	\$2.919.234
AUXILIAR ADMINISTRATIVO G11	ASISTENCIAL	\$3.056.342

ARTÍCULO CUARTO: Estos valores deberán tenerse en cuenta para liquidar los aportes parafiscales y del Sistema de Seguridad Social Integral y pago del retroactivo. Para tal efecto, el Municipio debe realizar las respectivas reliquidaciones mensuales y girar la suma adeudada a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de pago de la nómina en la que se dispone el reajuste salarial retroactivo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal 201 del 8 de junio de 2023 y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del año 2024 conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 0293 de 2024.

Dado en el municipio de Rionegro, Antioquia, el

13 MAR 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL GÓMEZ DAVID
Alcaldesa (E)

Transcribió: Anderson Botero Arbeláez. Profesional Universitario G02 
 Revisó: Margarita María García Castaño. Subsecretaria de Gestión Humana 
 Karen Sibyl Tobón Gallego. Subsecretaria de Asuntos Legales 
 Aprobó: Gloria Patricia Hincapié Yepes. Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional 
 Edwin Nicolás Ramírez Layos. Secretario General 

